**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CSA-004-2024**

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

**JUSTIFICACION**

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Para el cumplimiento de estos fines el Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, ejecuta diferentes actividades y tiene como objeto ejecutar los planes, programas y proyectos, técnica, legal y administrativamente programados.

El Municipio de San Carlos - Antioquia, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y al Decreto 1082 de 2015, realiza los estudios previos donde se analiza la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras y presupuesto del ente territorial.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del de pliego de condiciones definitivo de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SUPLIR CON LA CONTRATACIÓN:

Colombia se identifica como un Estado Social, Constitucional, Democrático y de Derecho, cuyas virtudes se reflejan en el servicio a la comunidad y la custodia del interés general, bajo los postulados superiores que instan a la realización de acciones tendientes a satisfacer las necesidades de todos los habitantes del territorial nacional.

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Igualmente, conforme el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, - Ley 80 de 1993- en su artículo 3, los contratos son celebrados en busca de unos fines estatales, de esta manera:
"*...Artículo 3 De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*
*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones...*"

Un Estado social de derecho exige que el desarrollo esté centrado en el bienestar de los ciudadanos como titulares de derechos y obligaciones; que no discrimine y en cambio de ello, priorice su actuación institucional en la atención y satisfacción de los servicios hacia aquella población en situación de exclusión o de vulnerabilidad de derechos, y que a su vez considere su realización como un imperativo legal. Un enfoque de derechos implica la realización de procesos individuales y colectivos que permitan el reconocimiento del ser humano en su esencia, su participación como actor protagónico del desarrollo local y su articulación en procesos que lo beneficien como persona y como colectivo. El desarrollo, de este enfoque, está centrado

en las personas, de modo que es participativo y ambientalmente sustentable. Involucra no solamente el crecimiento económico, sino también la equitativa distribución de sus beneficios, el mejoramiento de las capacidades de las personas y la ampliación de sus opciones.

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho la atención diferenciada a la población adulta mayor de los territorios que en su mayoría no cuentan con una fuente de ingreso directa sumando al abandono sociofamiliar, pocas redes de apoyo social, bajos niveles educativos, presencia de enfermedades crónicas; que provocan un desmejoramiento en la calidad de vida, tanto en lo nutricional como en lo físico y mental, lo cual incrementa su situación de vulnerabilidad.

El municipio, como entidad estatal se convierte en responsable del desarrollo de programas que deriven en la aplicación de los recursos municipales, y delega en la Secretaría de Bienestar Social la ejecución de proyectos en pro de esta comunidad.

La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez plantea como objetivos generales el propiciar que las personas adultas mayores de hoy y del futuro alcancen una vejez autónoma, digna e integrada, dentro del marco de la promoción, realización y restitución de los derechos humanos con base en la incidencia activa, a nivel intersectorial y territorial, público y privado, sobre las condiciones de desarrollo social, político, económico y cultural de los individuos, las familias y la sociedad; además de crear condiciones para el envejecimiento humano, entendido como el derecho de las y los colombianos, en condiciones de igualdad, a una vida autónoma, digna, larga y saludable, consistente con el principio de corresponsabilidad individual familiar y social y de otro lado encontramos que La Constitución Política en su artículo 46 establece la obligación del Estado, la sociedad y la familia de proteger y asistir a las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria y garantizando su seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia, de la misma manera, en el artículo 5 de la Ley 1251 de 2008, dice: El Estado de conformidad al artículo 13 de la Constitución Política brindará especial protección a los adultos mayores que en virtud de su condición económica, física o mental se encuentran marginados y bajo circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, dando con ello aplicación al Estado Social de Derecho.

Que en el Municipio de San Carlos habitan alrededor de 16.984 habitantes para año 2024, de los cuales 3.207 son adultos mayores de 60 años, 1,600 mujeres (49.9%) y 1,607 hombres (50.1%), según la información contenida en la base de datos certificada por el DNP; de esta población solo se benefician de los programas de protección social al adulto mayor en el Municipio (1.067 en el Programa Colombia Mayor, 40 en el Centro de Protección Social al Adulto Mayor y 80 en el Comedor comunitario); quedando sin cobertura cerca de 2.140 adultos mayores, pese a que muchos de ellos cumplen con las condiciones y criterios de priorización y selección para los programas sociales y de protección al adulto mayor la capacidad de cobertura no es suficiente para cobijar el total del población que requiere de dichos servicios.

Otro panorama que debemos abordar es el artículo trece de la Constitución Política de Colombia de 1991, expresa que el Estado Colombiano deberá proteger especialmente a aquellas personas que se encuentren en condición de vulnerabilidad, expresando en el inciso final, lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 13.*** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*
>
> *El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*
>
> *El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

Conforme al inciso final, la condición física disminuida genera circunstancia de debilidad manifiesta, por ente, el Estado, a través de sus entidades, independiente del orden, realizará acciones tendientes a proteger de manera especial e integral la vida e integridad de estas, en las cuales se encuentran personas en condición de vulnerabilidad y aquellos con disminución física –discapacitados-.

Por ello se identifica un alto porcentaje de personas del Municipio viven en condiciones de alta vulnerabilidad económica y social, razón por la cual presentan limitaciones en la satisfacción de sus necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda, entre otros; lo cual aunado a la baja cobertura de los programas de protección social y la persistencia de hábitos y estilos de vida no saludables conllevan al deterioro de las condiciones de vida y de salud de la población y a la prolongación de los círculos de pobreza y miseria.

Por lo tanto, es de vital importancia contribuir progresivamente con la garantía del derecho humano a una alimentación sana, nutritiva y apropiada, con el firme propósito de erradicar el hambre, mediante la implementación de acciones y estrategias para el fomento del acceso a los alimentos y la adopción de hábitos y estilos de vida saludables de la población adulta mayor del área urbana, centros poblados y del área rural dispersa del Municipio de San Carlos.

Es así que se identifica en el Municipio una gran población en situación de vulnerabilidad, de los cuales caracterizados 350 adultos mayores con mayor incidencia a tener vulneración de sus derechos y en condiciones de pobreza y hambre, los cuales no cuenta con una fuente de ingresos directa sumado al abandono socio familiar, pocas redes de apoyo social, déficit de oportunidades para personas en esta condición y presencia de enfermedades crónicas; provocan así un desmejoramiento en la calidad de vida tanto en lo nutricional como físico y mental, lo cual se convierte en una situación que incrementa su estado de vulnerabilidad.

El Municipio como Entidad Estatal se convierte en el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos Municipales y delega en la dependencia encargada del Bienestar de la comunidad, la ejecución de los proyectos que beneficien a la población. De ahí que la administración está en la obligación de garantizar a la población en situación de vulnerabilidad, situación de discapacidad y adulto mayor de la zona urbana y rural los programas a realizar en pro de su bienestar conforme la normatividad vigente, mejorar esta canasta mínima de servicios, ofrecerán a esta población la ingesta necesaria, que garanticen buenas condiciones de salud para ellos.

Por estas razones, se realiza la presente contratación con el fin que se contribuya a superar la pobreza extrema de personas y familias en estado de vulnerabilidad del Municipio de San Carlos, mejorando la alimentación de estos grupos de personas, por medio de la entrega de un paquete o kit nutricional el cual además pueda garantizar y establecer los derechos humanos con criterio de universalidad e integridad, convirtiéndose en un territorio de oportunidades que contribuya al desarrollo de la familia, un Municipio incluyente, justo y equitativo en el que la diversidad sea una oportunidad y la reconciliación, la paz y la convivencia sean posibles.

De conformidad con el parágrafo del artículo 15 de la ley 1850 de 2017establece que "*El recaudo de la estampilla será invertido por la Gobernación, alcaldía o distrito en los Centro de Bienestar del Anciano y Centros vida de la jurisdicción, en proporción directa al número de adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, adultos en condición de vulnerabilidad y situación de indigencia o pobreza extrema.*

De ahí que la administración está en la obligación de garantizar a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad y con limitaciones físicas y/o de movilidad, lo programas a realizar en pro de su bienestar conforme a la normatividad vigente, donde se tiene la primicia de mejorar las condiciones nutricionales de la población antes mencionada; por lo anterior, se impulsa la solicitud de contratación con el fin de contribuir a superar la pobreza extrema de personas y familias en estado de vulnerabilidad del Municipio de San Carlos, mejorando la alimentación de los adultos mayores, por medio de la entrega de un paquete o kit nutricional el cual además pueda garantizar y reestablecer derechos.

La no adquisición de los kits alimentarios para la población adulta mayor llevaría a un incumplimiento en la ejecución de los recursos asignados por estampilla pro adulto mayor y desconocería la necesidad de la población adulta en estado de vulnerabilidad

Para la realización de la propuesta anteriormente manifestada es necesario efectuar la contratación de los mismos a través de la realización de un proceso de selección abreviada de menor cuantía lo que debe estar soportado en el manejo apropiado de todos los requerimientos normativos para el adecuado desarrollo de cada uno de los procesos, además de tener en cuenta el principio de planeación que ilumina el actuar administrativo y las normas jurídicas que rigen cada asunto; en ese sentido, el proponente deberá demostrar su capacidad técnica, financiera y administrativa que permita entregar los bienes solicitados por la entidad con las condiciones técnicas mínimas exigidas y en las condiciones de tiempo modo y lugar necesarias para la debida materialización de los fines del Estado.

De tal modo, el Municipio tiene la necesidad de contratar el suministro, entrega y distribución de kits alimentarios destinados al mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor más vulnerable del municipio de San Carlos, Antioquia tanto en la zona urbana como rural, para ello el contratista requiere contar con los recursos físicos, humanos, técnicos y financieros necesarios, ya que la alimentación saludable y balanceada permite a los adultos mayores prevenir enfermedades y es necesario suplir la ingesta mínima de alimentos en relación con las necesidades del organismo de este grupo etario.

### 1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "*SAN CARLOS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES*":

LINEA ESTRATEGICA: NUMERO 3: Oportunidades para la equidad social
COMPONENTE 0305: Atención diferencial género y sectores poblacionales
PROGRAMA: Atención integral al Adulto Mayor
BPIN: 2024056490072.

### 1.2. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Se requiere realizar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para seleccionar de manera objetiva un contratista para la ejecución de manera satisfactoria del suministro, entrega y distribución de kits alimentarios de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando y de conformidad con el presupuesto oficial que se anexa. Los Kits se entregarán en bolsa plástica calibre 7, de forma periódica de acuerdo a los requerimientos y necesidades identificadas por la Secretaria de Bienestar Social, quien determinará previamente los beneficiarios y las fechas de entrega de acuerdo a las especificaciones dadas por cada kit; por lo anterior y con el fin de cumplir con la necesidad descrita, bajo el mandato legal del cumplimiento de los principios legales y constitucionales. El Municipio ha contemplado los diferentes requisitos que deben cumplir los oferentes, que permite que el futuro contratista ejecute las actividades cumpliendo las obligaciones contractuales.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. OBJETO:

El objeto de la presente contratación es: **SUMINISTRO, ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE KITS ALIMENTARIOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR MÁS VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA TANTO EN LA ZONA URBANA COMO RURAL, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL.**

### 2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

EL objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica.

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 80141700 | Distribución |
| 93131608 | Servicios de suministro de alimentos |
| 73151600 | Servicio de empaque |
| 50221100 | Cereales |
| 50161500 | Chocolates, azúcares, edulcorantes productos |
| 50401834 | Frijoles lima |
| 50151513 | Aceites vegetales o de planta comestibles |
| 50467007 | Atún enlatado |
| 50131704 | Leche en polvo |
| 50161511 | Chocolate o sustituto de chocolate |
| 50131612 | Huevos en la cáscara de gallina |
| 10151605 | Semillas de avena |
| 50424503 | Lenteja verde seca |

## 2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Con la presente contratación, se realizará la entrega de los Kits alimentarios a población adulta mayor más vulnerable del área urbana y rural del Municipio de San Carlos; las entregas se harán de forma periódica de acuerdo a los requerimientos y necesidades identificadas por la Secretaria de Bienestar Social, quien determinará previamente los beneficiarios y las fechas de entrega de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas a continuación por cada kit o paquete alimentario el cual debe contener los siguientes productos:

| ITEM | DESCRIPCIÓN PRODUCTO | UNIDAD | CANT POR KIT | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Arroz blanco de mesa, grano grande, grueso y entero x 500 gramos | LB | 5 | $ 2.500 | $ 12.500 |
| 2 | Panela regional redonda X1.000 gramos | KL | 2 | $ 4.600 | $ 9.200 |
| 3 | Tostadas paquete X 12 unidades | UND | 1 | $ 3.700 | $ 3.700 |
| 4 | Frijol lima en granos (con forma de riñón) X 500 gramos | LB | 2 | $ 5.450 | $ 10.900 |
| 5 | Aceite vegetal X1.000 ML | UND | 1 | $ 10.951 | $ 10.951 |
| 6 | Atún en lomo en aceite X 175 gramos | UND | 2 | $ 4.500 | $ 9.000 |
| 7 | Espaguetis X 250 gramos | UND | 2 | $ 1.513 | $ 3.026 |
| 8 | Leche en polvo entera X380 gramos | UND | 1 | $ 13.650 | $ 13.650 |
| 9 | Chocolate artesanal 100% natural x125 gramos | UND | 1 | $ 8.650 | $ 8.650 |
| 10 | Canasta de huevos AA X30 unidades | CANASTA | 1 | $ 15.650 | $ 15.650 |
| 11 | Avena en hojuelas X 500 gramos | LB | 1 | $ 3.350 | $ 3.350 |
| 12 | Sardina en conserva X 155 gramos | UND | 1 | $ 2.950 | $ 2.950 |
| 13 | Lentejas X 500 gramos | LB | 2 | $ 4.150 | $ 8.300 |
| 14 | Pasta (Conchitas, Tornillos, Macarrones, o Corbatines) x 200 gramos | UND | 1 | $ 1.450 | $ 1.450 |

| | |
|---|---|
| VALOR DIRECTO TOTAL POR KIT | $113.277 |
| GASTOS INDIRECTOS | $ 14.499 |
| VALOR TOTAL POR KIT ALIMENTARIO Y/O PAQUETE | **$ 127.776** |

**NOTA**: El presente proceso de contratación es a DEMANDA, por lo que la propuesta deberá ser presentada por el valor total del presupuesto oficial y la escogencia del proveedor se realizará por el menor precio por el valor total del Kit / Paquete Alimentario; donde se establece como presupuesto oficial un monto global de hasta la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000); el cual se ejecutará teniendo en cuenta las necesidades presentadas por la entidad donde las entregas de los Kits se harán de forma periódica de acuerdo a los requerimientos y necesidades identificadas por la Secretaria de Bienestar Social, quien determinará previamente los beneficiarios y las fechas de entrega.

Los productos a suministrar deben ser de buena calidad y deben tener el registro INVIMA y su fecha de vencimiento debe ser superior a los tres meses, además de cumplir con las Normas Técnicas de Calidad que para cada producto haya expedido la autoridad competente.

La propuesta económica del contratista no debe superar los valores unitarios estimados en el presupuesto oficial; y en todo caso se sobrentiende que incluyen el valor del IVA, y los demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, además de todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del contratista, así como los costos de producción, embalaje, transporte, bodegaje, pruebas, certificados, imprevistos, utilidades del contratista y demás hasta el momento de su entrega a administración Municipal.

Ahora bien, el proponente deberá demostrar su capacidad técnica, administrativa que permita entregar los productos solicitados por la entidad con las condiciones técnicas mínimas exigidas y en las condiciones de tiempo, modo y lugar necesarias para la debida materialización de los fines del Estado.

Si el proponente no cumple con las condiciones establecidas en el presupuesto oficial y/o no dispone de las condiciones solicitadas, se entenderá el no cumplimiento de esta condición técnica.

En caso de que se requieran ítems adicionales a los inicialmente establecidos y que guarden relación con el objeto a contratar, los mismos podrán ser suministrados, previa acta de acuerdo a los precios de mercado, mediante el cual se establecerá el valor unitario promedio de cada ítem adicional previo análisis y autorización por parte del supervisor.

## 2.4. PLAZO:

El tiempo considerado para la ejecución es de CUATRO (04) MESES y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestal; contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre del 2024.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos.

## 2.5. LUGAR DE EJECUCION O ENTREGA:

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de San Carlos; área urbana sede de la administración Municipal de San Carlos.

## 2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

a) Formalizar el registro presupuestal, para garantizar los recursos pertinentes para el correcto desarrollo del Contrato.
b) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación y/o solicitud de información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
c) Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
d) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la Secretaria de Bienestar Social en cabeza de su titular, quien se encargará de la supervisión y especificaciones técnicas del contrato y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto.
e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
f) Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrato.
g) Disponer de los recursos para la ejecución del contrato.
h) Cumplir y hacer cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
i) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
j) Garantizar la ejecución del proyecto conllevando al logro de su alcance, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual.
k) Verificar el cumplimiento con el sistema de la seguridad social y aportes parafiscales cuando sea obligatorio.
l) Supervisar la ejecución del contrato y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
m) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
n) En general son los establecidos en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la reglamentan, complementan, adicionan, modifican o la sustituyan.

## 2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, el Contratista se obliga a:

a) Entregar los kits alimentarios a la población adulta mayor más vulnerable del Municipio de San Carlos; por su cuenta y riesgo, oportunamente con calidad en los términos y condiciones establecidos en el Pliego, Adendas, presupuesto, anexos, y contrato.
b) Aplicar toda la capacidad técnica, y administrativa indispensable, para la correcta y eficiente ejecución del objeto contratado.
c) Garantizar que durante el término de este contrato estará disponible para ejecutar el mismo, en coordinación técnica y operativa con el Municipio para el cumplimiento de las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato de manera satisfactoria.
d) Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantias y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
e) Dar cumplimiento y demostrar encontrarse a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y parafiscales, durante la ejecución del Contrato, dando cumplimiento con las afiliaciones a los Sistemas de Seguridad Social del personal que sea vinculado al proyecto. En todo caso EL CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.
f) Atender a los llamados que le haga el Municipio para una mejor prestación del servicio y disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas.
g) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
h) Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos e insumos necesarios para el buen desarrollo y ejecución del contrato.

i) Participar y apoyar al municipio de San Carlos en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
j) Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
k) Presentar informes periódicos de las actividades realizadas, evidencias (fotográficas, videos, planillas de entregas, actas entre otros), para el pago de sus servicios e insumos.
l) Garantizar transparencia en el desarrollo del objeto del contrato.
m) Hacer peticiones respetuosas conducentes a la obtención de la información requerida para el cumplimiento del objeto del respectivo contrato y a recibir respuesta oportuna.
n) Dar respuesta a los informes que se le soliciten en un momento dado por la Administración Municipal, por los usuarios o por los diferentes entes de control.
o) Velar por el buen manejo y cuidado de los bienes que el Municipio de San Carlos ponga a su disposición para la ejecución del contrato, responder por los daños que se causen en estos bienes por su culpa y hacer entrega de los mismos al supervisor del contrato, una vez termine la ejecución del objeto contratado.
p) Cumplir con las especificaciones técnicas de las actividades a realizar, y la composición del kit, las cuales se describen en el estudio previo y presupuesto oficial que soporta el presente acto jurídico, los cuales forman parte integral del proceso de selección y de conformidad con las condiciones técnicas y financieras aprobadas por el Municipio de San Carlos.
q) Contratar bajo su propia cuenta y riesgo las personas naturales o jurídicas quienes ejecutarán cada una de las actividades contenidas en el presente proceso de selección.
r) Destinar los recursos del contrato, única y exclusivamente para los fines señalados en el objeto del mismo, así como para el pago de impuestos, gastos bancarios y costos directos e indirectos asociados al mismo.
s) Cumplir cuando corresponda, con las normas en cuanto a la seguridad y salud en el trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de las actividades, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios.
t) Pagar puntualmente a proveedores, subasociados y demás personas que tenga a su servicio en cumplimiento del objeto del presente contrato.
u) Suscribir el Contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato.
v) Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de San Carlos, o en su defecto adelantar los tramites o acuerdo de pago a que corresponda y presentarlo para la suscripción del presente Contrato.
w) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del Contrato y según lo establecido los estudios previos adheridos al presente proceso y lo establecido en el ordenamiento jurídico Colombiano.

## 2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

a) Contar con la disponibilidad de personal, e insumos para la entrega de los kits alimentarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y las especificaciones del contrato de suministro.
b) Atender a la mayor brevedad posible las solicitudes y pedidos hechos por la Entidad, de acuerdo a las necesidades identificadas por el supervisor del contrato, según las calidades y descripciones indicadas en el proceso contractual.
c) Las marcas de los productos deben ser marcas reconocidas en el mercado y en los elementos de consumo debe tener el registro INVIMA y su fecha de vencimiento debe ser superior a los tres meses.
d) El contratista deberá entregar los productos empacados por kits y/o paquetes en bolsa calibre 7, en coordinación con el supervisor, de acuerdo con la necesidad previamente identificada.
e) Realizar la entrega de los kits y/o paquetes solicitados debidamente empacados, en las instalaciones de la Administración Municipal o en los sitios acordados con la Supervisión.
f) Garantizar las entregas y el transporte de los productos en las condiciones adecuadas de acuerdo a sus requerimientos logísticos.
g) Contar con la disponibilidad de realizar entregas en un tiempo no mayor a 24 horas, bajo autorización previa de la supervisión y realizar de forma oportuna la entrega de los elementos requeridos.

h) En caso de inconformidad en los productos respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos deberán cambiarse en un plazo de 24 horas siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizada por el supervisor del contrato.
i) Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los kits alimentarios a la población adulta mayor más vulnerable del Municipio de San Carlos.
j) Adquirir el mayor número de productos posibles en el territorio municipal, a comerciantes y símil, siempre que cumplan y garanticen las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad del bien y/o producto adquirido.
k) Empacar, transportar y entregar oportunamente los kits alimentarios para los beneficiarios del programa y que son adultos mayores más vulnerables del área urbana y rural del Municipio de San Carlos – Antioquia, previamente identificado a través del personal de la Secretaria de Bienestar Social.
l) Rendir oportunamente los informes que se requieran sobre la ejecución y estado del contrato y que le solicite el Contratante por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta.
m) Realizar el trámite necesario para la obtención de los permisos que sean necesarios para el transporte de los alimentos.
n) Presentar durante la vigencia del contrato, las certificaciones en las que conste que se encuentran a paz y salvo en el pago de aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones, Operadora de riesgos Laborales (ARL) y aportes parafiscales, así como la relación de los respectivos pagos del personal contratado para el desarrollo del objeto del presente contrato.
o) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato y según lo establecido en los pliegos de condiciones.

## 3. CARACTERISITICAS DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO, aquel en el que se estipula que una de las partes proporciona un bien material o servicio a la otra a cambio de una prestación o pago.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiaras, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. En consideración a la cuantía y objeto a contratar, se trata de un proceso de ***Selección abreviada de menor cuantía***, como lo establece el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

## 3.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Municipio de San Carlos, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de transparencia, economía y responsabilidad compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que (…) "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"*

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que se derive, será el previsto en el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dado que el procedimiento de selección a seguir es el de selección abreviada de menor cuantía. como pasa a señalarse:

El valor de la presente contratación es de ***NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000)***, y que el monto máximo en la modalidad de contratación de menor cuantía asciende a 280 SMMLV ($364.000.000), es necesario y procedente adelantar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por menor cuantía. ya que, por normatividad, es el procedimiento adecuado de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía de los bienes, las circunstancias de la contratación, y la destinación de los bienes.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones. Y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

### 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado y de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato el cual se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto realice la Entidad a través de la secretaria de Hacienda, en el cálculo del valor previsto para la presente contratación se entienden incluidos tanto los costos directos de los bienes a suministrar como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local, gastos de preparación de la oferta, logística para la entrega del suministro en las fechas y lugares indicados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento, (como guía para el cálculo de las retenciones más relevantes, los oferentes encontraran los conceptos y porcentajes en el SECOP en documento separado que se denomina certificado de impuestos Municipales).

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma, por lo tanto, el proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad, por lo tanto, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el valor final del mismo, será el que resulte de evaluar lo realmente ejecutado.

Los valores estimados para construir el presupuesto oficial son los precios de referencia y los realizados para la formulación del proyecto, de acuerdo con los estudios que de manera periódica se realizan en el sector, donde se tiene en cuenta las diversas variables que afectan el desarrollo económico de dicho elemento en la economía nacional, y que puede influir en nuestra jurisdicción.

Para establecer el valor estimado del contrato se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base indagaciones de suministros similares o de iguales características técnicas requeridas, su ubicación geográfica y de accesibilidad, así mismo se analizó el histórico de contratos similares del Municipio para establecer tendencias de mercado.

Para la fijación del presupuesto oficial, se tuvo como referencia varios aspectos que, en razón al tipo de contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social,

la carga tributaria del contrato, insumos o productos, recursos humanos, costos administrativos, pago de personal operativo y logístico, los costos de empaque y gastos de movilidad y transporte para el cumplimiento de las actividades del mismo.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma.

El Presupuesto oficial asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000)**, incluidos gravámenes. la contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

| N° CDP | FECHA | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 927 | 31/07/2021 | 2.3.2.02.02.009.01.01 | $90.000.000 |

El presupuesto oficial previsto corresponde al monto de recursos disponibles y los cálculos estimados para cubrir la necesidad de los kits alimentarios para la población adulta mayor más vulnerable del Municipio de San Carlos, por lo tanto, el contrato se adjudicara por el valor total del presupuesto oficial, sin embargo, el valor final, será el que resulte de computar las cantidades del kits realmente suministradas por los valores unitarios pactados por kit, de acuerdo a las cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por el supervisor, hasta por los valores disponibles para el proyecto y/o línea de inversión así:

| ITEM | PROYECTO O LINEA DE INVERSION | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 1 | Atención integral al Adulto Mayor | 2.3.2.02.02.009.01.01 | Hasta por valor de $90.000.000 |
| **VALOR TOTAL DEL RECURSO DISPONIBLE** | | | **$90.000.000** |

**4.2. FORMA DE PAGO.**

El municipio pagará a través de actas parciales de ejecución de acuerdo a los valores unitarios de los kits alimentarios consignados en la propuesta aceptada dentro del proceso de selección y a los suministros realmente entregados según los requerimientos presentados por la entidad, de acuerdo a los valores unitarios previstos en el proceso de selección, donde se evidencia la entrega a satisfacción de los kits a los usuarios y/o población atendida a través de planillas o documentos equivalentes; previo informe de avance y ejecución de las metas planteadas en el proyecto, en el cual se evidencie la recepción a satisfacción de los bienes y servicios prestados garantizando que las entregas se encuentren aprobados por la supervisión y sean a la población previamente identificada por la Secretaría de Bienestar Social; por ello deberá ir acompañada por el informe de supervisión en los cuales cuantificarán las actividades y cantidad de kits alimentarios, efectivamente suministrados durante el periodo objeto del cobro, donde el valor de cada acta parcial corresponderá a las cantidades ejecutadas por el valor unitario de los kit alimentarios contratados; junto con la constancia del pago de aportes a seguridad social así como parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal, y se efectuarán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la aprobación del pago por parte del supervisor.

**PARAGRAFO 1**. En caso que el contratista no se encuentre a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del presente acto, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin necesidad de previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

**PARAGRAFO 2.** Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la SECRETARÍA DE HACIENDA del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos,

que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

**PARAGRAFO 3**. El ultimo pago se realizará al vencimiento del plazo del Contrato, previa presentación del informe del cumplido general expedido por el supervisor, en el cual solo se aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista, obrando además constancia del pago de la seguridad social integral y su recibido a entera satisfacción de la entidad, los pagos se sujetarán a la disponibilidad de flujo de caja en la tesorería municipal.

**PARAGRAFO 4**. Con la firma del contrato, se acepta incondicionalmente que la forma de pago corresponda al avance de las actividades y los riesgos que ella implica. Por lo tanto, se reconoce la forma de pago planteada, independientemente de los posibles elementos que puedan llevar a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato

## 5. INVITACIÓN A VEEDURIAS.

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de Selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web – www.colombiacompra.gov.co/secopii . El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP ii.

## 6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

## 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

**EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS** pagará al Contratista el valor del contrato que llegare a celebrarse con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito en la siguiente tabla y de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

| N° CDP | FECHA | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 927 | 31/07/2021 | 2.3.2.02.02.009.01.01 | $90.000.000 |
| TOTAL | | | **$90.000.000** |

## 8. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Estudio Previo CSA-004-2024

La Administración Municipal, dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, las CONDICIONES DE EXPERIENCIA, la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad, que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Luego de conformidad a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal y demás normas que la modifican o reglamentan, para el presente proceso de contratación el factor de ponderación será el de calidad y precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y demás lineamientos exigidos en los pliegos condiciones.

## 9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El municipio de San Carlos, para aplicar dicha alternativa, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se exige para la participación en el proceso de selección y que le permite a la entidad establecer que cuenta con la capacidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 del Decreto 142 del 2023, el cual modifica el artículo el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. ***Ofrecimiento más favorable*** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará aplicando los siguientes criterios de elegibilidad y factores de selección:

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

*Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

*1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*

*2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

*3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*

*4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

*La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*

*La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.*

*Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.*

*Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.*

***Parágrafo.** Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.*

*Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.*

*Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020 .*

*En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales."*

Como factor de selección y considerado el objeto contractual y la modalidad de contratación para seleccionar el contratista, se proponen como criterios de selección los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio para la entidad; donde para efectos de comparación de las ofertas, se analizaran los valores unitarios, además de restar del precio total ofrecido los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas, obtenidos conforme con lo señalado en el artículo señalado. La mejor relación costo-beneficio para la entidad estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja

Por lo tanto, la oferta más ventajosa para el Municipio será la que resulte de aplicar los siguientes criterios:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor Técnico y Económico | 500 |
| Relación costo - Beneficio | 300 |
| Puntaje adicional obligatorio (Decreto 248 de 2021) | 100 |
| Estímulo a la industria nacional | 100 |
| Total | 1.000 |

## 9.1. FACTOR TECNICO Y ECONOMICO (PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS)

El presupuesto del proceso de selección y del contrato a celebrar es estructurado tipo bolsa, es decir, no presenta cantidades de los kits a contratar, sino que el presupuesto del contrato se ejecutará de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante frente a dichas cantidades, sin superar el valor destinado para la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, en caso que los proponentes interesados oferten valores unitarios menores por cada kit alimentario a los indicados en el presupuesto oficial, permitirá al Municipio generar dentro del contrato, la obtención de una mayor cantidad de kit alimentarios que serán destinados a los beneficiarios del proyecto, representando ventajas en las condiciones económicas y técnicas para la ejecución del contrato.

Por tanto, para efectos de la evaluación del precio, los oferentes deben cotizar el valor unitario por kit alimentario, según la composición indicada en el presupuesto oficial, el valor a evaluar será el valor unitario propuesto por kit alimentario, donde se otorgará el mayor puntaje al oferente que, dentro de su propuesta presente las condiciones técnicas y económicas mínimas en su oferta, las cuales sean las más provechosa para la entidad.

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Se deben consignar todos los ítems con las características y cantidades advertidas en el presupuesto oficial e indicar su valor unitario por ítem, indicado además el valor total por kit alimentario.

- ✓ El valor unitario por cada ítem no podrá exceder los indicados en el presupuesto oficial.

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil:

$Vmin$=$Mínimo$ ($V1$;$V2$..;...$Vm$) Donde:

- $Vi$: Es el valor total corregido por cada kit de cada una de las propuestas.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido por kit de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje$=(500∗$Vmin$)/$Vi$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido por kit de la propuesta válida más baja.
- $Vi$: Es el valor total corregido por kit de cada una de las propuestas "i".

Nota: los valores unitarios por cada kit alimentario indicados por cada oferente en este punto serán los definitivos para la adjudicación del futuro contrato.

## 9.2. RELACIÓN COSTO BENEFICIO (PUNTAJE MAXIMO 300 PUNTOS).

Se calculará restando del valor total ofertado según el presupuesto oficial destinado para le ejecución del proyecto, los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas por el proponente, la mejor relación costo-beneficio para la entidad estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja.

A la cifra obtenida sobre la relación costo beneficio se asignan máximo 300 puntos de acuerdo al siguiente procedimiento.

Cvn = (Pm / Pn) x 300) = Puntaje obtenido.

De donde Pn es la cifra obtenida sobre la relación costo beneficio de cada una de las ofertas a evaluar y Pm es el valor de la propuesta con la cifra más baja con el menor precio ponderado consolidado ofrecido.

## 9.2.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE PARA LA ENTIDAD REPRESENTAN VENTAJAS DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO.

El proponente que diligencie y adjunte documento escrito donde se comprometa a garantizar durante la ejecución del contrato, las siguientes condiciones que representen ventajas de calidad o de funcionamiento para el Municipio; las cuales serán valoradas en dinero.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | VALOR MONETARIO |
|---|---|---|
| 1 | Contar con espacio de bodega para realizar el almacenaje y distribución de víveres, la bodega debe cumplir con las normas higiénico sanitarias y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, producción y distribución de alimentos; debe estar ubicada en el Municipio de San Carlos, área urbana, y debe cumplir con el siguiente requerimiento:<br>a) La bodega debe contar con un acta de visita de inspección sanitaria expedida por la autoridad competente.<br><br>Se considera ventajoso, ya que la NO disposición de este lugar obligaría al municipio a pagar arrendamiento por una bodega para la salvaguarda de los productos, lo que representaría un gasto adicional, o en su defecto generar espacios de entrega más prolongados, afectando así la normal ejecución del contrato. | $2.000.000 |

Lo anterior se sustenta además en el hecho, que los kits alimentarios están dirigidos a satisfacer necesidades de ingesta adecuada de la población adulta mayor, haciéndose necesario que el futuro proveedor tenga capacidad instalada en el municipio de San Carlos, ya que se pueden presentar situaciones de urgencia que requieran el suministro inmediato, así mismo, el suministro debe ser constante y en las cantidades precisas requeridas para cubrir las necesidades específicas identificadas, las cuales podrían variar, por lo que si se reciben una cantidad muy grande de kit empacados, el municipio se vería obligado en realizar el almacenamiento y conservación de los Kits y no cuentan con espacios adecuados para ello.

**Nota:** La duración del contrato se estima para la ejecución de CUATRO (4) MESES, por ende, se tomará como valor base $500.000 por mes; por cada ofrecimiento adicional que representa ventajas de calidad o funcionamiento para el Municipio, en consideración a que la dedicación no será exclusiva para el cumplimiento del proyecto.

## 9.2.2. CONDICIONES ECONOMICAS ADICIONALES QUE PARA LA ENTIDAD REPRESENTAN VENTAJAS CUANTIFICABLES EN TERMINOS MONETARIOS

El proponente que diligencie y adjunte documento escrito en el cual referencié que dentro de su oferta cuenta con condiciones, que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia para el Municipio; las cuales serán valoradas en optimización del dinero para la ejecución del proyecto; y se verían reflejados en la entrega de más cantidad de kits para la población adulta mayor más vulnerable del Municipio; lo cual se considera, representan unas condiciones complementarias que podrían brindar un beneficio en términos económicos, en procura de un mayor beneficio económico y social para la Entidad, donde se descontaría al oferente el valor de la diferencia como condición económica adicional, a manera de ejemplo, así:

Rpo= (90.0000.000 / 127.776) = *704,35*
Para identificar el valor del rendimiento total del presupuesto oficial disponible para el proyecto, frente al valor ofrecido por kit alimentario se aplicará la siguiente formula:

(PO / $Vk$) = Rpo

Después de identificar estas variables, se descontará la diferencia frente al rendimiento establecido del presupuesto oficial que está en: 704,35 de la siguiente manera:

(Rpo - 704,35) x $Vk$) = Valor ofrecimiento económico adicional.

Donde:
- PO: Es el valor total del presupuesto oficial disponible para el proyecto.
- $Vk$: Es el valor unitario ofrecido por kit alimentario.
- Rpo: Es el rendimiento del presupuesto oficial disponible para el proyecto frente al valor ofrecido por kit alimentario.

La entidad tomará el total del rendimiento del presupuesto por kit y lo multiplicará por el valor unitario ofertado para obtener el valor del ofrecimiento económico adicional, con base en ello se aplicará la fórmula para la relación costo beneficio.

**9.3. PUNTAJE ADICIONAL OBLIGATORIO (DECRETO 248 DE 2021) (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.20.1.2.1. del Decreto 248 de 2021, se asignarán los siguientes puntajes cuando los proponentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales.

El Municipio verificará la acreditación de los requisitos establecidos en el Decreto 248 del 2021, de acuerdo a las condiciones planteadas en la siguiente tabla; donde el proponente podrá obtener un máximo de **cien (100)** puntos posibles, los cuales se discriminarán así:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE A ASIGNAR | PUNTAJE MÁXIMO POSIBLE |
|---|---|---|
| **Cumplimiento (DECRETO 248 DE 2021)** | | **100** |
| **CUOTA PARAFISCAL:** Se asignará el puntaje al oferente cuya mayoría de proveedores, esto es, la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo fondo. | 50 | |
| **PROVEEDOR DIRECTO:** Se asignará el puntaje adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario, en el que se evidencie el registro de actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería. | 50 | |

**Nota 1.** Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

**Nota 2.** Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y

productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

### 9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 100 PUNTOS).

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| CONCEPTO | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|
| a). Promoción de servicios nacionales o con trato nacional. | 100 |
| b). Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. | 30 |

### a. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación Colombiana, un servicio es Colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción del Formato 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

La Entidad Estatal en cumplimiento de los establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 para la identificación de uno o varios bienes nacionales relevantes. Se encuentra que no es posible identificar bienes relevantes en el presente proceso, ya que el mismo es el suministro, entrega y distribución de kits alimentarios donde su ejecución se hará a demanda de acuerdo a las necesidades que se vaya identificando durante la ejecución; está condición no permite la identificación, ponderación y asignación de puntajes al criterio Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, por lo tanto NO se identifican bienes nacionales relevantes en el presente proceso.

Por lo anterior, para la asignación de puntajes será necesario que el proponente manifieste bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el siguiente acápite, de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al determinado por la entidad. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato,

deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

**ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: **a)** los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; **b)** los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o **c)** los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**b. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará hasta treinta (30) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del ochenta por ciento (80%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 8 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

## 10. VISITA A LOS SITIOS DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO

La visita técnica a los lugares donde se realizará la ejecución del contrato es responsabilidad de cada proponente, razón por la cual LA ENTIDAD da por entendido que el interesado al presentar su oferta conoce las zonas del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en los sitos de ejecución.

La visita no será obligatoria y en tal sentido, no habrá lugar a expedición de constancia por parte del Municipio de San Carlos.

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutado el futuro contrato. Por lo anterior, se considera necesario que el interesado ponga en conocimiento de la Entidad, todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, para la elaboración de la propuesta correspondiente.

## 11. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

**LA ESTIMACIÓN** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

**ESTIMACIÓN CUALITATIVA**: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar loa riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

**LA PROBABILIDAD** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

**IMPACTO O SEVERIDAD**: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

Estudio Previo CSA-004-2024

**ESTIMACIÓN CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios. Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, "***DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA***" y se señalaran los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. **Riesgos Económicos**: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos**: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales**: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. **Riesgos Regulatorios**: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos**: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.



Centro Administrativo Municipal
San Carlos – Antioquia
Calle 19 N.° 18-71
NIT: 890983740-9

5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. **Riesgos de la naturaleza**: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. **Riesgo Ambiental**: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:
• Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la selección, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
• Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la selección y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
• El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
• Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la selección, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
• Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los convenios acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la selección, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

## ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

**Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto**

| RIESGO Y ETAPA | CLASE | CATEGORÍA E IMPACTO | FUENTE | ASIGNACIÓN | CALIFICACIÓN FINAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Fluctuación de precios (etapa contractual) | General | Probable/Mayor | Externo | El contratista | Riesgo Alto |
| Desabastecimiento de producto (etapa contractual) | General | Posible / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo Alto |
| Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual) | General | Posible /Moderado | Externo | La entidad | Riesgo bajo |
| Riesgos operacionales (contractual) | General | Probable/ Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos financieros (etapa contractual) | General | Probable / Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales) | General | Probable / Moderado | Externo | El contratista | Riesgo medio |
| Riesgos de la Naturaleza (contractual) | General | Probable / Mayor | Externo | El contratista | Riesgo alto |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Riesgo tecnológico (contractual) | General | Posible /Moderado | Interno | El contratista | Riesgo medio |

## Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | TIPO DE RIESGOS Y FUENTE | CATEGORIA E IMPACTO | ASIGNACIÓN | CALIFICACIÓN DEFINITIVA |
|---|---|---|---|---|---|
| **RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO** | | | | | |
| Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Entidad contratante | Riesgo medio |
| Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual) | 15% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad | Riesgo medio |
| Estimación inadecuada de los costos (pre contractual) | 5% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual) | 20% | General e interno | Posible / Mayor | Contratista | Riesgo alto |
| Uso indebido de información (Contractual) | 10% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual) | 5% | General e interno | Probable /Moderado | Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP | Riesgo medio |
| Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual) | 10% | General e interno | Posible / Moderado | El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla | Riesgo medio |
| **EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES** | | | | | |
| Financiamiento del contrato (contractual) | 100% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual) | 5% | General e interno | Posible /Moderado | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |
| Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual) | 5% | General y externo | Posible /Moderado | Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida. | Riesgo medio |

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la siguiente MATRIZ DE RIESGOS según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

## Análisis cuantitativo de riesgos con su probabilidad e impacto

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar) | Consecuencia de la ocurrencia | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién | Tratamiento/ controles a | Impacto después del tratamiento | | | | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

Estudio Previo CSA-004-2024

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Externo | Precontractual | Operacional | Errores involuntarios cometidos por la entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar el contrato | Afecta en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones futuras. | 1 | 2 | 2 | Bajo | Contratista | Verificar detalladamente las obligaciones y Condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato. | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Entidad estatal y contratista | De manera previa a la suscrición del contrato | Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato.<br><br>Cumpliendo los requerimientos de la hoja de ruta institucional | Previo a la suscripción de cada contrato. |
| 2 | Específico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales | Afecta la satisfacción de la necesidad Que pretende cubrir con el contrato. | 1 | 4 | 6 | Alto | Contratista | 1)Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista.<br><br>2)Estricto seguimiento por parte del supervisor designado | 1 | Mayor | 4 | Bajo | Si | Contratista, supervisor designado por la entidad | Al momento de la suscripción Del contrato | Incorporación de una clausula de multas en la minuta contractual<br><br>Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución. | Cada vez que se suscriba un contrato estatal |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación | Demora en los pagos que puede afectar el desarrollo normal del contrato. | 1 | 2 | 3 | Bajo | Contratista | Elaboración de cuentas e informes de manera correcta por parte del contratista conforme a los lineamientos dispuestos por la entidad.<br><br>Revisión oportuna de documentos radicados por el contratista para solicitar los ajustes correspondie | 1 | 1 | 2 | Bajo | Si | Contratista y supervisor | Durante la ejecución del contrato | Entrega de informes elaborados adecuadamente por el contratista.<br><br>En caso de inconsistencias el supervisor deberá devolverlo inmediatamente, dejando constancia estricta de las correcciones solicitadas | Mensual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoria | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Persona responsable por | ¿Fecha estimada en que se inicia el tratamiento? | ¿Cómo se realiza el Monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | ntes. | | | | | | | | | |
| 4 | General | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. | Perjuicios para la entidad estatal y controversias contractual es. | 4 | 6 | 7 | Alto | Contratista | Inclusión de clausula penal pecuario en el contrato como tasación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento.<br><br>En la forma de pago debe pactarse que solo se autoriza el pago previo informe de actividades debidamente soportado y visto bueno del supervisor.<br><br>Cumplimiento oportuno de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la entidad contratante. | 2 | 2 | 2 | Bajo | Si | Contratista y supervisor | Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo. | 1) En la minuta contractual se pactará la forma de pago condicionada al cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y se incluirá también la cláusula penal pecuaria.<br><br>2) Durante la ejecución del contrato realizar estricto seguimiento de las obligaciones de las partes, adoptando las acciones legales que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato | Con cada contrato que se suscriba |
| 5 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractual es. | 3 | 3 | 6 | Alto | Entidad | La entidad deberá corroborar la veracidad y actualidad de la información suministrada al contratista | 2 | 2 | 4 | Bajo | Si | Entidad | Durante la ejecución del contrato | Obtener la información (datos cuantitativos y cualitativos) de fuentes confiables. | Con cada contrato que se suscriba |

Estudio Previo CSA-004-2024

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | General | interno | Planeación | Económico | Estimación inadecuad a de los costos | Desequilibrio económico | 2 | 2 | 4 | Alto | Contratista | Estimar los costos objetivament e a partir del alcance del contrato. Teniendo en cuenta los recursos (humanos y materiales) e insumos necesarios | 1 | 1 | 2 | Bajo | S I | Entidad | Al momento de la suscripció n del contrato | | Con cada contrato que se suscriba |
| 7 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractual es. | 3 | 3 | 6 | Alto | Contratisia | Realizar seguimiento del avance y cumplimiento del alcance del contrato en los pagos parciales. | 2 | 2 | 4 | Bajo | S I | Entidad y contratista | Durant e la ejecución del contrato | El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimient o de las obligaciones contractual es en cada pago parcial. | Durant e la ejecución del contrato |
| 8 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Uso indebido de información | Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista | Transferir el riesgo | 2 | 1 | 3 | Bajo | S I | Entidad y contratista | Durant e la ejecución Y liquidació n del contrato | Incluir cláusula de confidenciali dad en la minuta del contrato | Con cada contrato que se suscriba |
| 9 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Accidentes de trabajo y enfermedades profesional es | Disminución de la capacidad laboral del contratista | 3 | 2 | 5 | Medio | Contratista | Transferir el riesgo | 1 | 1 | 2 | Bajo | S I | Entidad y contratista | Durant e la ejecución del contrato. | Transferir el riesgo | Con cada contrato que se suscriba |
| 10 | General | externo | Ejecución | Operacional | Falta de calidad en el servicio prestado | Incumplimiento de las obligaciones contractual es | 3 | 2 | 5 | Medio | Entidad | Transferir el riesgo | 1 | 1 | 2 | Bajo | S I | Entidad y contratista | Durant e la ejecución del contrato | El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimient o de las obligaciones contractual es en cada pago parcial. | Mensual |
| 11 | General | interno | Planeación | Económico | Financiamiento del contrato | Desequilibrio económico | 1 | 1 | 2 | Bajo | Contratista | Realizar seguimiento del desarrollo de las actividades contemplad as dentro del alcance del contrato, los pagos realizados | 1 | 1 | 2 | Bajo | S I | Entidad y contratista | Al momento de la suscripció n del contrato | | Con cada contrato que se suscriba |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 12 | General | externo | Planeación | Regulatorio | Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades | Desequilibrio económico | 3 | 3 | 5 | Medio | Contratista | Realizar seguimiento de la normatividad que se expida el gobierno respecto de tributos. | 2 | 2 | 4 | Bajo | S I | Entidad y contratista | Al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo | | Con cada contrato que se suscriba |

## 12. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRATUAL

### 12.1. Garantía de seriedad de la Oferta.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese afectar al Municipio de SAN CARLOS por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato, se encuentra pertinente exigir garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015, que permita a la Administración Municipal como entidad contratante en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios establecidos.

- **Con ocasión de la presentación de la oferta:**

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| ***La garantía de seriedad de oferta*** respalda que lo que se prometió en el proceso de selección se va a cumplir, se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. | Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre | Diez por ciento (10%), del valor del contrato. |

### 12.2. Garantía de Cumplimiento

Las garantías a exigir en el contrato deberán tener como beneficiarios al Municipio de San Carlos- Antioquia identificado con Nit N° 890.983.740-9.

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecunaria. | Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. | Diez por ciento (10%), del valor del contrato. |

| | | |
|---|---|---|
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. | Por el plazo del contrato y tres (3) años más. | Cinco por ciento (5%), del valor del contrato. |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRACION, ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La determinación de la inclusión o no de la contratación pública colombiana en un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del numeral 10. Del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 DE 2015, parte de la aplicación del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN en virtud del cual "Colombia se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la Entidad contratante conceda a las mercancías y servicios colombianos".

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas

Cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial

**Contrataciones cubiertas.**

A continuación, se establecen los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos suscritos por Colombia:

En el siguiente cuadro se indican los umbrales en cada TLC, vigente suscrito por Colombia:

| **Acuerdo Comercial** | | **¿Vigente?** | **Entidad Estatal Cubierta** | **Umbral pesos colombianos** | **Excepción Aplicable Al proceso De contratación** | **Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **TLC Colombia - Alianza del Pacífico** | **Chile** | SI | **Los municipios** están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $1.147.016.154 | N/A | NO APLICA |
| | **Perú** | | | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $1.147.016.154 | | |
| | **México** | | | N/A | N/A | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **TLC Colombia – Canadá** | | SI | Aplicable para Entidades del Orden Nacional y entidades especiales | Umbral en pesos colombianos: Entidades del nivel Central bienes y servicios 435.580.321 y entidades del nivel Sub-central bienes y servicios N/A | N/A | NO APLICA |
| **TLC Colombia - Chile** | | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $1.148.221.780 | N/A | NO APLICA |
| **TLC Colombia - Corea** | | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios $1.147.016.154 | N/A | NO APLICA |
| **TLC Colombia – Costa Rica** | | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $2.030.722.904 | N/A | NO APLICA |
| **TLC Colombia-EE.UU.** | | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $2.030.722.904 | N/A | NO APLICA |
| **TLC Colombia – Estados AELC (EFTA)** | | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $1.071.354.018 | N/A | NO APLICA |
| **TLC Colombia - Triángulo Norte** | **Guatemala** | | Frente a ofertas de Guatemala, están cubiertas las entidades del Nivel Central, Entidades Nivel subcentral (**Los Departamentos** y Municipios). | En este acuerdo no se pactaron umbrales, por lo que las contrataciones que requieran la publicación de una invitación abierta a participar o a presentar ofertas están cubiertas. Se aplican en los procesos de menor cuantía en adelante según lo establece la Ley 1150 de 2007.<br><br>**Excepciones particulares del tratado:**<br>Para ofertas de Guatemala, **no están cubiertas las concesiones.** | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 | SI APLICA |
| | **Honduras** | | Frente a las ofertas de Honduras. **No están cubiertas** las Entidades del Nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios). | N/A<br><br>**Excepciones particulares del tratado:** Para ofertas de Honduras, **no están cubiertas las concesiones de obra pública.** | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 | SI APLICA |
| **TLC Colombia - Unión Europea** | | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $1.071.354.018 | N/A | NO APLICA |
| **TLC Colombia - Israel** | | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios sección B entidades del nivel sub-central Umbral: 250.000 DEG, conversión de Derechos Especiales de Giros (XDR) / | N/A | NO APLICA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | Peso Colombiano (COP) $1.286.371.560 | | |
| **TLC Colombia -Reino Unido e Irlanda del Norte** | SI | Entidades nivel subcentral (Los Departamentos y Municipios) | Umbral en pesos colombianos para: (i) Bienes y servicios equivalentes a $1.148.221.780 | N/A | NO APLICA |
| **TLC Colombia - Comunidad Andina** | SI | La Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional. | Se aplican las cuantías de la Ley 1150 de 2007, y sus excepciones con convocatoria limitadas. | N/A | APLICA la no discriminación para los países miembros de la Comunidad Andina; Bolivia, Ecuador y Perú. |

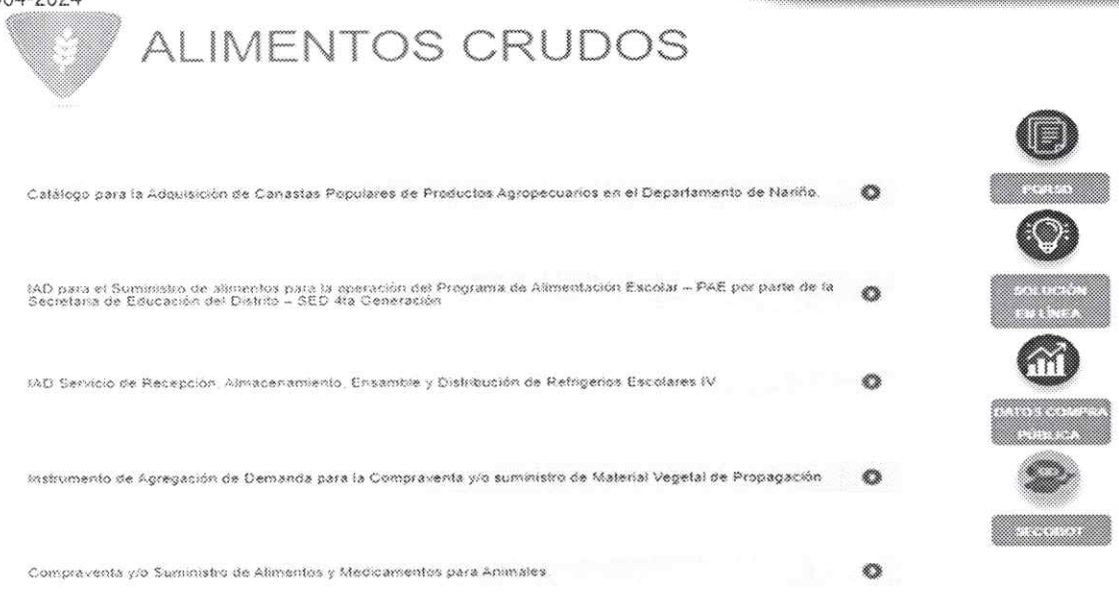
**Conclusión:**

Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación **SI** está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos por Colombia con los países del Triángulo Norte, y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones-CAN; salvo que la convocatoria sea limitada a MYPIMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

## 14. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.9. establece la Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del mismo decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

El Municipio de San Carlos procedió a verificar el contenido de los acuerdos marco de precios con la información que registra Colombia Compra Eficiente en su página web, y considerando el tipo de productos que se requieren para esta contratación y Consultado el catálogo de productos disponibles en el acuerdo marco IAD MIPYMES de Diciembre 29 del 2023, se evidencia que dentro del acuerdo marco vigente identificado, no se encuentran incluidos todos los elementos o insumos requeridos para este proceso, y que los demás acuerdo marcos de precios no corresponde con la necesidad del Municipio, como se evidencia a continuación:




Por consiguiente, y una vez observado que los artículos identificados, son considerados fundamentales para atender a la población adulta mayor del Municipio, se hace obligatorio iniciar el presente proceso por la modalidad de Selección Abreviada con el cual se cubra la totalidad del alcance requerido; dado que no existe el acuerdo marco de precios requerido para esta contratación.

## 15. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el supervisor del contrato efectuará seguimiento técnico, administrativo y jurídico a la ejecución del contrato; para el caso del presente contrato la supervisión será ejercida por LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la vigilancia constante de la ejecución del contrato, observando lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de ejecución presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente, durante toda la ejecución del contrato.
7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente a quien corresponda cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
9. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP ii y rendición en la plataforma Gestión Transparente (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato.

## 16. CONCLUSIONES DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene el Municipio, de adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para realizar un proceso contractual para el objeto previamente señalado y teniendo en cuenta que la actividad contractual a desarrollar se encuentra debidamente soportada y planificada social y jurídicamente, se recomienda por ser conveniente, oportuno y viable llevar a cabo la aludida contratación.

## 17. DOCUMENTOS ANEXOS

- Presupuesto oficial
- Análisis del sector
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Conformidad con el Plan de Desarrollo

San Carlos (ANT), 08 de agosto del 2024.

**ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO**
Secretaria de Bienestar Social